

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.986 · 1964

LEY 6986

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1964 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6986

LEY 6986

Subsidio a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San Isidro.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. El Poder Ejecutivo otorgará en concepto de subsidio y por una sola vez a la Sociedad de Bomberos Voluntarios de San isidro, la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional ($ 2.500.000 m/n), importe que la entidad beneficiaria deberá aplicar al carrozado de un chasis “de Soto” 1963, equipándolo con autobomba con hidroelevador, tanque de agua para tres mil litros, y una bomba de ciento cincuenta mil litros de agua por hora.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, que se declara de urgencia, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6986. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).